



INFORME SECRETARIAL. 2021-00153 00. Villavicencio, 26 de noviembre de 2021. Al despacho del señor Juez. Sírvasse proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

- 1.- Téngase por contestada la demanda** por parte del demandado, a quien se considera notificado por conducta concluyente con la radicación del memorial de contestación vista en archivo 012 PDF C.1., conforme con el art. 301 del CGP.
- 2.- Se reconoce personería** al abogado **HELBERT RENEC CORTES JARA**, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3.- Frente al acuerdo de transacción** que de consuno presentaron las partes a folios que anteceden¹, se advierte en el contenido del mismo que se acordó la entrega de \$20'000.000 en efectivo para saldar la obligación por concepto de alimentos, autorizando que los dineros generados por cuenta de este proceso sean entregados al demandado. Al respecto, como se aprecia en archivo 015 PDF, los dineros ascienden a la suma de **\$ 5.987.493.**

Para resolver se considera:

El Juzgado accederá a la solicitud de terminación anormal del proceso formulada por las partes, con fundamento en el acuerdo suscrito. En efecto, los requisitos contemplados en el art. 312 del CGP se hallan cumplidos; tanto la parte actora como la demandada tienen plena disposición del derecho de acción y la transacción fue presentada por ambas.

Además, no se requería correr traslado al que se refiere el inciso 2° del art. 312 del CGP, porque fue presentado de consuno, y verificado por el despacho, según lo anterior, que el pluricitado acuerdo se ajusta al derecho sustancial, se declarará terminado el proceso.

Se dispondrá así, conforme con los depósitos generados en el proceso y el acuerdo alcanzado, ordenar pago en favor del demandado por **\$ 5.987.493.**

Consecuencialmente, el **Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio,**

RESUELVE:

- 1.- Aceptar** la transacción suscrita entre las partes y presentada de consuno, acorde con lo indicado en la parte motiva.

¹ Archivo 014 PDF



2.- Elabórese orden pago de títulos en favor del señor JOHN WILLIAM AMORTEGUI CUBIDES, en cuantía de **\$ 5.987.493**, conforme consulta de títulos expedida por el Banco Agrario de Colombia visible en archivo 015 PDF, C.1.

3.- Dese por terminado el presente proceso.

4.- Levántense todas las medidas cautelares decretadas en este proceso.

5.- Archívense las diligencias y **déjense** las constancias de rigor.

Sin perjuicio de la notificación por estado de este proveído, infórmese y envíese copia a las direcciones digitales de las partes y apoderados. Déjese constancia en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

Mhss



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. **022** del **04 MARZO**
2022.-

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria